

CONSTANCIA: 11 de mayo de 2022. En el término otorgado la parte actora, no se pronunció sobre los requerimientos efectuados por el despacho.

Sírvase proveer.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS

Manizales, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 17001-40-03-003-2021-000399-00

Por auto del 27 de abril de 2022, se inadmitió la demanda VERBAL ESPECIAL DE TITULACION DE LA POSESION LEY 1561 DE 2012, promovida por WILLIAM VICENTE NARVAEZ SOLARTE en contra de ALBA ELSY y MARLENY GONZALEZ OCAMPO en contra de PERSONAS INDETERMINADAS y se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días hábiles para que subsanara algunos yerros.

La parte accionante dentro del término, no acató los requerimientos efectuados en el mentado proveído, y por el contrario guardó silencio.

Así las cosas, se incumplió con lo ordenado por el Despacho.

Lo anterior no sin antes aclarar que la presente decisión se fundamenta en la remisión expresa que al estatuto procesal vigente se hace en los artículos 5,6,8, 10, de la ley 1561 de 2012; por lo que en aplicación del artículo 90 del Código General del Proceso al no corregirse las causales de inadmisión lo pertinente es el rechazo de la demanda, como en efecto se procedió.

Por consiguiente, se rechazará la demanda y se harán los ordenamientos a que hubiere lugar.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL ESPECIAL DE TITULACION DE LA POSESION LEY 1561 DE 2012, promovida por WILLIAM VICENTE NARVAEZ SOLARTE en contra de ALBA ELSY y

MARLENY GONZALEZ OCAMPO en contra de PERSONAS INDETERMINADAS , por las razones expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos, sin necesidad de decretar el desglose de los mismos.-

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros que para el efecto se llevan en este Despacho.

NOTIFÍQUESE



**VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZA**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 078 del 12/05/2022

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

Secretaria

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6879021a7884d62babe2eb4110f85033618c910cc0c7edc53ea727b49b403503**

Documento generado en 11/05/2022 03:40:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>